



| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2022/00008178T |
| Asunto: | DF, RC Y CSS durante la ejecución de las obras, integrado en los siguientes lotes: 1. Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª fase 2. Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Gran Tarajal para un caudal de 4.000 m3/día. TM Tuineje |

DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE PUERTO DEL ROSARIO 2ª FASE” Y “REMINERALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESALADORA DE GRAN TARAJAL PARA UN CAUDAL DE 4.000 M3/DÍA, TM TUINEJE”

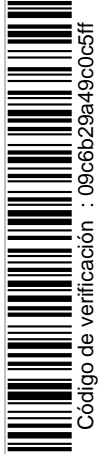
Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público constan en el expediente el informe para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato de servicio que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de esta Administración, así como el informe de insuficiencia de medios personales adscritos al Servicio de Infraestructuras para prestar el servicio con medios propios.

Segundo. El contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª fase” se adjudicó a la UTE Erbania (TAGUA S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.U.), por un precio de 1.170.843,67€, exento de IGIC, conforme al Decreto número CAB/2021/8417 de fecha 31/12/2021, formalizado el día 14 de marzo de 2022.

Tercero. El contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Gran Tarajal para un caudal de 4.000 m3/día. TM Tuineje” se adjudicó a la UTE Erbania REMINERALIZACIÓN EDAM GRAN TARAJAL (TAGUA S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.U.), por un precio de 287.636,31 €, tipo de IGIC 0%, conforme al Decreto número CAB/2021/8421 de fecha 30/12/2021; formalizado el día 18 de marzo de 2022.

Cuarto. Considerando la situación que presentan los expedientes de contratación de estas obras y dado que este Servicio no dispone de medios personales suficientes para el desempeño de las funciones de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud de las mismas, no podemos esperar a la celebración de los contratos basados en los acuerdos marcos porque conforme con lo actuado la celebración de estos contratos podría extenderse más allá del mes de julio, de modo que procede celebrar los correspondientes contratos de servicios procurando la máxima prioridad y celeridad en su tramitación para iniciar las obras con la mayor brevedad posible, dado que estos contratos de servicios son complementarios a los contratos de obras, resultando necesaria su celebración para el inicio y la correcta ejecución de las obras.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026041566036423 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 09c6b29a49c0c5ff



Quinto. A tal efecto, debemos aplicar aquellos procedimientos de adjudicación que nos permitan tramitar de forma rápida y eficaz estos contratos de servicios; en este sentido, debemos tener en cuenta que la situación de urgencia resulta de acontecimientos imprevisibles para este órgano de contratación pues los acuerdos marcos para contratar los citados servicios no se han podido formalizar en los plazos inicialmente previstos.

Sexto. En primer lugar, procede examinar si la situación de urgencia generada nos impide acudir a la tramitación ordinaria de los procedimientos, procediendo a aplicar, en su caso, una de las dos posibilidades que reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para tramitar los contratos públicos sujetos a una situación de urgencia.

Séptimo. Sentado lo anterior, procede exponer las circunstancias que concurren en este caso:

1º) Incumplimiento del plazo establecido en la LCSP para el inicio de las obras, en este sentido cabe manifestar que conforme a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, la ejecución de los contratos de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo y el plazo para no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales.

Por tanto, el plazo de un mes para la realización de la comprobación del replanteo de las obras correspondientes a los proyectos de “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE PUERTO DEL ROSARIO 2ª FASE” y “REMINEALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESALADORA DE GRAN TARAJAL PARA UN CAUDAL DE 4.000 M3/DÍA, TM TUINEJE” está vencido desde los días 14 y 18 de abril, respectivamente.

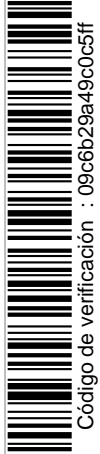
La demora injustificada en la comprobación del replanteo de las obras es una causa de resolución de estos contratos, en cuyo caso, el contratista tendría derecho a una indemnización equivalente al 2 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, excluido el IGIC, según lo dispuesto en los artículos 245 y 246 de la LCSP.

Por otra parte, la crisis de suministro de materias primas que estamos padeciendo y la subida de los precios está repercutiendo negativamente en la ejecución de los contratos de obras, poniendo en riesgo su continuidad y la correcta ejecución de las obras, por lo que estas circunstancias podrían invitar a los contratistas a instar la resolución de estos contratos de obras. Además, procede manifestar que algunos contratistas de obras ya han expuesto su preocupación por la actual crisis de suministro de algunas materias primas y la subida excepcional de sus precios.

Por lo expuesto, estimamos que resulta perfectamente acreditada la necesidad de tramitar estos contratos de servicios sujetos a una situación de urgencia pues se trata de evitar el daño que le ocasionaría a esta Administración la resolución de los contratos de obras por la demora injustificada en la comprobación de replanteo, en cuyo caso el contratista tendría derecho a ser indemnizado, además de vernos avocados a tramitar nuevamente estos procedimientos para contratar las citadas obras.

2º) Obras incluidas en el “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)”, aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, modificado por acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2021, con la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026041566036423 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 09c6b29a49c0c5ff



finalidad de actuar conjuntamente el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) y los municipios consorciados de la isla de Fuerteventura en respuesta a objetivos compartidos que contribuyan a reducir el déficit existente en las infraestructuras hidráulicas necesarias para permitir y mejorar el abastecimiento de agua en condiciones óptimas en la isla de Fuerteventura.

La ejecución de distintas inversiones en infraestructuras hidráulicas ha supuesto que la situación que presentaba el sistema de abastecimiento de agua en la Isla a principios del año 2020 haya mejorado sustancialmente, si bien resulta evidente que debemos actuar con la mayor celeridad posible para ejecutar aquellas infraestructuras hidráulicas de vital importancia para garantizar el abastecimiento de agua potable a la isla, máxime teniendo en cuenta que el objeto de las obras contempladas en los proyectos de “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE PUERTO DEL ROSARIO 2ª FASE” y “REMINEALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESALADORA DE GRAN TARAJAL PARA UN CAUDAL DE 4.000 M3/DÍA, TM TUINEJE” consisten en la ampliación y mejora de la producción de agua desalada, así como de mejorar su calidad, de modo que estimamos que resulta perfectamente acreditada la urgencia para tramitar estos contratos pues se trata de evitar el riesgo de desabastecimiento de agua de potable a la población de la isla.

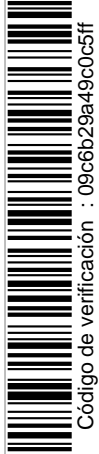
3º) Financiación de las obras, incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura, anualidad 2020.

En este sentido, procede manifestar que conforme a los créditos incorporados al presupuesto 2022, se financian con fondos FDCAN, anualidad 2020, las obras correspondientes al contrato de obras “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE PUERTO DEL ROSARIO 2ª FASE”, en la cantidad de 500.000,00 € y el plazo para la aplicación de los fondos se extiende hasta el 31 de julio de 2022. En caso de que no sea posible su aplicación en el plazo establecido, debemos devolver a la Comunidad Autónoma de Canarias, el 80% de este importe, en concepto de aportación dineraria correspondiente a la anualidad 2020, concedida con carácter anticipadamente, más los intereses de demora devengados; en consecuencia, estimamos que resulta perfectamente acreditada la urgencia para tramitar estos contratos pues se trata de evitar la devolución de la aportación dineraria realizada por la Comunidad Autónoma al Programa FDCAN Fuerteventura y tener la obligación de financiarlos con recursos propios, lo que supondría una reestructuración del presupuesto de este Servicio.

Octavo. Para solventar esta situación, la LCSP dispone de herramientas que permitirían a esta Administración celebrar estos contratos de servicios con la mayor celeridad posible; en este sentido, estimamos que debemos acudir a un procedimiento abierto, cuya tramitación sea declarada de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de LCSP, para la adjudicación de los contratos de servicios pues su celebración responde a una necesidad inaplazable, cuya adjudicación es preciso acelerar por las razones de interés público ya citadas, quedando salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública ya que dicha tramitación afecta mayoritariamente a sus trámites internos.

Noveno. Por lo expuesto, se estima que se cumplen los requisitos exigidos para declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de estos servicios y, en consecuencia, se declara de urgencia la tramitación del expediente de contratación de los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud de obras, incluidas las funciones de responsable de los contratos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026041566036423 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 09c6b29a49c0c5ff

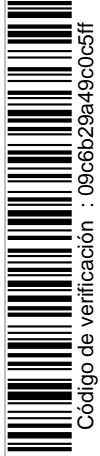


de obras, utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP para la ejecución de los proyectos denominados:

1. Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª fase
2. Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Gran Tarajal para un caudal de 4.000 m3/día. TM Tuineje

Firmado electrónicamente el día 29/04/2022 a las 6:20:29
El Presidente/Titular del Área de Infraestructuras,
Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio.
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026041566036423 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 09c6b29a49c0c5ff

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=09c6b29a49c0c5ff>